



AUTO NÚMERO 19978 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALDEMAR RUIZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80746775**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 31684 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALDEMAR RUIZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80746775**, a través del **Auto No. 7180 DEL 25 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1138	26/11/2020	02/11/2022	\$ 877.800,00	02/11/2022	\$ 1.071.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659465	02/11/2022	\$ 1.156.103,01
400100008763558	03/02/2023	\$ 199.232,78

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659465**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659465**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 7180 DEL 25 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008659465**, por valor de \$ **1.156.103,01**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de \$ **1.071.120,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1138 de 26/11/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25220968 de 04/02/2020**.
- B.** Por valor de \$ **84.983,01**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 19978 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALDEMAR RUIZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80746775**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008659465**, Hasta por la suma de \$ **1.071.120,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1138 de 26/11/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25220968 de 04/02/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación a favor del señor **ALDEMAR RUIZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80746775**:

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008659465**, hasta por la suma de \$ **84.983,01**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B.** El título de depósito judicial No. **400100008763558**, hasta por la suma de \$ **199.232,78**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALDEMAR RUIZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80746775**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 03:50 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 19962 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JASON ANDRES CHAVEZ PRADA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1014249247**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 241006 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JASON ANDRES CHAVEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014249247**, procedió a liquidar el crédito mediante **Auto No. 114015 del 22 de abril de 2021**, respecto de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1035375 del 10/11/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16481340 del 10/10/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 120639 DEL 23 DE JULIO DE 2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Que debido al fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006964382**, por valor de **\$ 454.759,00**, se generó un nuevo título de depósito judicial como remanente dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **JASON ANDRES CHAVEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014249247**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008126494	27/07/2021	\$ 26.189,00

Ahora bien, que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 32835 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JASON ANDRES CHAVEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014249247**, a través del **Auto No. 442629 del 20 de DICIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
638569	01/10/2020	27/07/2021	\$ 26.189,00	19/12/2023	\$ 590.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008126494	27/07/2021	\$ 26.189,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 19962 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JASON ANDRES CHAVEZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014249247**.

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008126494**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 442629 del 20 de DICIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 638569 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27579620 de 06/08/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008126494	27/07/2021	\$ 26.189,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 01:41 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 20044 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHEFERSON ANDRES AVENDAÑO MALAVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3091748**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 34820 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHEFERSON ANDRES AVENDAÑO MALAVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3091748**, a través del **Auto No. 11966 DEL 31 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
649229	01/10/2020	25/11/2022	\$ 138.550,00	30/01/2024	\$ 142.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682098	25/11/2022	\$ 68.810,78

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008682098**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 11966 DEL 31 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 649229 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27559236 de 31/07/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682098	25/11/2022	\$ 68.810,78

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 20044 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

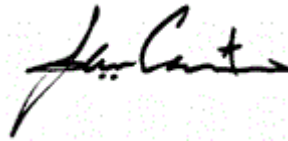
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHEFERSON ANDRES AVENDAÑO MALAVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3091748**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 08:41 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huerta – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 20045 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **AQUILINO TORRES HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3256458**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 123257 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **AQUILINO TORRES HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3256458**, a través del **Auto No. 11597 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1096934	06/11/2018	10/11/2023	\$ 130.200,00	10/11/2023	\$ 197.700,00
1395215	14/01/2019	10/11/2023	\$ 781.200,00	30/01/2024	\$ 1.186.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009095516	10/11/2023	\$ 702.191,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009095516**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009095516**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 11597 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100009095516**, por valor de \$ **702.191,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **197.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1096934 de 06/11/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21330485 de 04/10/2018**.
- B. Por valor de \$ **504.491,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1395215 de 14/01/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21434468 de 10/12/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 20045 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **AQUILINO TORRES HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3256458**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009095516**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de \$ **197.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1096934 de 06/11/2018**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21330485 de 04/10/2018**.
- B.** Hasta por la suma de \$ **504.491,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1395215 de 14/01/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 21434468 de 10/12/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 08:41 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 20046 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSWALDO PACHON NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6033656**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 163370 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSWALDO PACHON NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6033656**, a través del **AUTO No. 11605 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
659306	09/10/2020	22/12/2022	\$ 438.900,00	22/12/2022	\$ 548.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008704006	09/12/2022	\$ 109.225,54
400100008718915	22/12/2022	\$ 768.574,46

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718915**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008718915**, así como la aplicación del título No. **400100008704006**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO No. 11605 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008718915**, por valor de **\$ 768.574,46**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 439.744,46**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 659306 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25308376 de 07/07/2020**.
- B. Por valor de **\$ 328.830,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 20046 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSWALDO PACHON NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6033656**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100008704006**, Hasta por la suma de \$ **109.225,54**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 659306 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25308376 de 07/07/2020**.
- B.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento de título No. **400100008718915**, Hasta por la suma de \$ **439.744,46**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 659306 de 09/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25308376 de 07/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 08:41 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 20047 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARIEL ANDRES APONTE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7173674**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 35301 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARIEL ANDRES APONTE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7173674**, a través del **Auto No. 11623 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1098569	21/10/2019	14/07/2023	\$ 414.100,00	14/07/2023	\$ 568.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008951862	14/07/2023	\$ 828.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008951862**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008951862**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 11623 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008951862**, por valor de \$ **828.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **568.330,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1098569 de 21/10/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25099558 de 18/09/2019**.
- B. Por valor de \$ **259.870,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 20047 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARIEL ANDRES APONTE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7173674**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008951862**, Hasta por la suma de **\$ 568.330,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1098569 de 21/10/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25099558 de 18/09/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 08:41 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 20048 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WALSIS DE JESUS BEJARANO INDAVURO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8051256**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 163827de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WALSIS DE JESUS BEJARANO INDAVURO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8051256**, a través del **Auto No. 11619 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
134730	02/03/2021	21/12/2022	\$ 447.700,00	21/12/2022	\$ 539.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008716068	21/12/2022	\$ 891.818,40

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716068**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008716068**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 11619 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008716068**, por valor de **\$ 891.818,40**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 539.730,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 134730 de 02/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27868240 de 30/01/2021**.
- B.** Por valor de **\$ 352.088,40**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 20048 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WALSIS DE JESUS BEJARANO INDAVURO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8051256**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008716068**, Hasta por la suma de **\$ 539.730,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 134730 de 02/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27868240 de 30/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 08:41 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 20049 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR GIRALDO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10243889**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 28842 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR GIRALDO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10243889**, procedió a liquidar el crédito mediante **Auto No. 160722 del 27 de JULIO de 2023**, respecto de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 918859 de 25/11/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27702551 de 23/10/2020**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 237106 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Que debido al fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634393**, por valor de **\$ 468.200,00**, se generó un nuevo título de depósito judicial como remanente dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR GIRALDO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10243889**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009025707	21/09/2023	\$ 183.860,00

Ahora bien, que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 161349 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR GIRALDO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10243889**, a través del **Auto No. 11974 DEL 31 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
673501	18/08/2017	14/10/2022	\$ 368.900,00	30/01/2024	\$ 647.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009025707	21/09/2023	\$ 183.860,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009025707**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 20049 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR GIRALDO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10243889**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 11974 DEL 31 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 673501 de 18/08/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16375368 de 04/07/2017**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009025707	21/09/2023	\$ 183.860,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 08:41 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huerta – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 19993 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALIRIO ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11388804**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 32656 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALIRIO ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11388804**, a través del **Auto No. 11977 DEL 31 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
545102	09/05/2019	27/10/2023	\$ 138.000,00	27/10/2023	\$ 200.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009063434	20/10/2023	\$ 185.690,22
400100009074407	27/10/2023	\$ 90.309,78

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009074407**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009074407**, así como la aplicación del título No. **400100009063434**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 11977 DEL 31 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100009074407**, por valor de **\$ 90.309,78**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 15.059,78**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 545102 de 09/05/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23239761 de 08/04/2019**.
- B.** Por valor de **\$ 75.250,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 19993 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALIRIO ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11388804**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan:

- A. El título de depósito judicial No. **400100009063434**, Hasta por la suma de \$ **185.690,22**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 545102 de 09/05/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23239761 de 08/04/2019**.
- B. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento de título No. **400100009074407**, Hasta por la suma de \$ **15.059,78**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 545102 de 09/05/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23239761 de 08/04/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100009074407**, hasta por la suma de \$ **75.250,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor del señor **ALIRIO ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11388804**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALIRIO ROJAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11388804**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 04:33 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 19983 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HARRY VALENCIA BUENDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11801856**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 54172 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HARRY VALENCIA BUENDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11801856**, procedió a liquidar el crédito mediante **Auto No. 152939 DEL 05 DE JULIO DE 2023**, respecto de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1017348 del 17/09/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23541505 del 16/08/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 230361 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Que debido al fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008849460**, por valor de **\$ 1.649.592,00**, se generó un nuevo título de depósito judicial como remanente dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **HARRY VALENCIA BUENDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11801856**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008998633	29/08/2023	\$ 526.502,00

Ahora bien, que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 163033 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HARRY VALENCIA BUENDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11801856**, a través del **Auto No. 11978 DEL 31 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
390998	01/10/2020	19/04/2023	\$ 877.800,00	30/01/2024	\$ 1.186.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008998633	29/08/2023	\$ 526.502,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008998633**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 19983 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HARRY VALENCIA BUENDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11801856**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 11978 DEL 31 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 390998 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25363033 de 26/05/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008998633	29/08/2023	\$ 526.502,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 04:16 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huerta – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 19985 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS ABEL ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16758918**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 120000 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ABEL ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16758918**, a través del **Auto No. 12935 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
359318	11/01/2019	19/10/2023	\$ 130.200,00	31/01/2024	\$ 194.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009061333	19/10/2023	\$ 73.306,73
400100009062210	19/10/2023	\$ 107.810,60

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009061333 y 400100009062210**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 12935 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 359318 de 11/01/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 19020611 de 20/03/2018**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009061333	19/10/2023	\$ 73.306,73
400100009062210	19/10/2023	\$ 107.810,60

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 19985 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS ABEL ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16758918**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 04:16 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huerta – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 19976 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA ELSY ACOSTA MANJARRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41531904**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 163249 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA ELSY ACOSTA MANJARRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41531904**, a través del **Auto No. 12992 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
112714	05/03/2021	27/03/2023	\$ 447.700,00	27/03/2023	\$ 547.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la deudora, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008733618	03/01/2023	\$ 221.835,74
400100008755619	30/01/2023	\$ 112.769,00
400100008823963	27/03/2023	\$ 310.840,10
400100008874934	08/05/2023	\$ 144.561,46
400100008905934	05/06/2023	\$ 105.393,70

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823963**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823963**, así como la aplicación de los títulos Nos. **400100008733618 y 400100008755619**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 12992 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008823963**, por valor de **\$ 310.840,10**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 212.865,26**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 112714 de 05/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27785825 de 05/01/2021**.
- B.** Por valor de **\$ 97.974,84**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 19976 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA ELSY ACOSTA MANJARRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41531904**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008733618**, Hasta por la suma de **\$ 221.835,74**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 112714 de 05/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27785825 de 05/01/2021**.
- B. El título de depósito judicial No. **400100008755619**, Hasta por la suma de **\$ 112.769,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 112714 de 05/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27785825 de 05/01/2021**.
- C. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento de título No. **400100008823963**, Hasta por la suma de **\$ 212.865,26**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 112714 de 05/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27785825 de 05/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que se relacionan a favor de la señora **ANA ELSY ACOSTA MANJARRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41531904**:

- A. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008823963**, hasta por la suma de **\$ 97.974,84**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. El título de depósito judicial No. **400100008874934**, hasta por la suma de **\$ 144.561,46**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- C. El título de depósito judicial No. **400100008905934**, hasta por la suma de **\$ 105.393,70**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ANA ELSY ACOSTA MANJARRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41531904**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 19-02-2024 03:50 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.